



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000117 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes,

14 ABR 2025

VISTO:

El MEMORANDO N° 007-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP de fecha 14 de abril, el MEMORANDO N° 092-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT de fecha 14 de abril del 2025; y, el proveído de fecha 14 de abril del 2025 de la Gerencia General Regional.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 20° de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, según lo establece el primer párrafo del artículo 20° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, según lo dispuesto en el artículo 82° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobada por el D.S N° 005-90-PCM; señala que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Solo procede en ausencia del Titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor.

Que, el artículo 7, numeral 7.1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en relación al Régimen de los Actos de Administración Interna, establece lo siguiente:

“(...) 7.1 Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista.

El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros (...).”

Que, a través del **MEMORANDO N° 007-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP** de fecha 14 de abril del 2025, el Subgerente de Presupuesto manifestó al Subgerente de Acondicionamiento Territorial que realizará un viaje de comisión de servicios a la ciudad de Ica, a fin de participar en el VII Consejo de Estado Regional (CER), organizado por la Presidencia de Consejo de Ministros (PCM), durante los días 14 y 15 de abril del 2025.

Que, mediante **MEMORANDO N° 092-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT**, de fecha 14 de abril del 2025, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial dispuso al Subgerente de Acondicionamiento Territorial, la encargatura de las funciones de la Subgerencia de Presupuesto, durante los días 14, 15 y 16 de abril del 2025, toda vez que el titular realizará un viaje de comisión de servicios a la ciudad de Ica, a fin de participar en el VII Consejo de Estado Regional (CER), organizado por la Presidencia de Consejo de Ministros



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000117 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 14 ABR 2025

(PCM), durante los días 14 y 15 de abril del 2025, para ello se le exhorta responsabilidad y eficiencia en el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Que, Alta Dirección, después de la evaluación correspondiente; y acorde al marco legal vigente, ha creído por conveniente **FORMALIZAR**, la **ENCARGATURA**, del Subgerente de Acondicionamiento Territorial **Arq. EDWIN PAUL GONZALES MENDOZA**, en las funciones de la Subgerencia de Presupuesto, estableciéndose una eficacia anticipada **desde el día 14 hasta el día 16 de abril del 2025**, exhortándole responsabilidad y eficiencia en el cumplimiento de sus funciones.

Que, contando con el visto bueno de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional; y, en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, la cual es denominada **“DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**; aprobada por **Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 21 de junio del 2022; **MODIFICADO** por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 28 de diciembre de 2022, por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 13 de enero de 2023; y la **Resolución Ejecutiva Regional N° 000544-2023/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 25 de octubre del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **FORMALIZAR**, la **ENCARGATURA**, del Subgerente de Acondicionamiento Territorial **Arq. EDWIN PAUL GONZALES MENDOZA**, en las funciones de la Subgerencia de Presupuesto, **estableciéndose una eficacia anticipada desde el día 14 hasta el día 16 de abril del 2025**, exhortándole responsabilidad y eficiencia en el cumplimiento de sus funciones, en virtud a los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución al **Arq. EDWIN PAUL GONZALES MENDOZA**, Gerencia General Regional, Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Subgerencia de Acondicionamiento Territorial, Subgerencia de Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos; y, a las demás instancias del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Mg. CPC. **RICARDO MENA IZQUIERDO**
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)